


Fwd: RECURSO REPOSICION

Francisco Emilio Gaona Gaona <pachogaona@gmail.com>

Lun 27/11/2023 10:18 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (423 KB)

RECURSO DE REPOSICION VALLA.pdf;

Pertenencia No 2022-233

Cordial saludo

Me permito allegar recurso de reposición.

Cordialmente

FRANCISCO EMILIO GAONA
APODERADO PARTE ACTORA
Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: NIBARDO CRUZ <niba1969@gmail.com>

Fecha: 27 de noviembre de 2023, 10:13:01 a.m. COT

Para: Dad <pachogaona@gmail.com>

Asunto: RECURSO REPOSICION

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA AMAZONAS
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No 2022-233**

DEMANDANTE: MARIA CRISTINAMONTOYA LIZARDO

DEMANDADOS: LAURA ANDREA DOMINGUEZ ALVAREZ Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

FRANCISCO EMILIO GAONA GAONA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá en la Calle 49 No 15-38 apto 602, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.049.775 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 12.314 del CSJ con correo electrónico pachogaona@gmail.com teléfono 3204958588, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente instrumento me permito presentar recurso de REPOSICION, contra el auto de fecha 22 de noviembre de 2023, notificado por estado el día 23 de noviembre del año en curso, en los siguientes términos:

Lo anterior debido a que el suscrito, de la manera más respetuosa no comparte los motivos consignados en la providencia recurrida, por lo que paso a exponer a continuación:

FUNDAMENTOS:

Se dispone **NO TENER EN CUENTA** la valla en virtud a que en esta no fue incluido la identificación del predio, por sus linderos y área tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P.

La norma en dicho numeral establece:

“... 7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;

- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.”

Como podrá observar señora Juez, la norma exige la identificación del predio y como usted es conocedor de la Ley, un inmueble se puede identificar de varias formas (por la ubicación- vereda, barrio, dirección o por los linderos) y dependiendo el inmueble, si es un inmueble urbano o rural.

Cuando se trata de un bien rural, que no es este el caso y como quiera que no tiene una dirección, para dicho bien si es necesario indicar los linderos y área, pero cuando se trata de bien inmueble rural, dicho bien se puede identificar con su dirección catastral.

Por lo anterior como puede ver su señoría en la valla se indica los siguientes datos

“FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 400-1600 CEDULA CATASTRAL 01-00-00-0036-001800000000 UBICADO CARRERA 6ª No. 11-25 DE LETICIA”

Con lo anterior se da cumplimiento a literal g) por cuanto queda debidamente identificado el predio por tratarse de un inmueble URBANO y no es necesario relacionar linderos y área.

Por último, Señor Juez de considerar, que los argumentos esgrimidos por el suscrito, no son valederos y suficientes, para dar paso a la prosperidad del recurso de reposición interpuesto, y al no ser la providencia susceptible de apelación, es por ello que no lo interpongo.

Sin otro particular,



FRANCISCO EMILIO GAONA GAONA

C.C. No 17.049.775 de Bogotá

T.P. No 12.314 C.S. de la J.